

**RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 16 24 33/45, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital mediante el Decreto 606 de 2001 e incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado el barrio Santa Fe, en la UPZ 102-La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá, D.C.”**

**LA SECRETARIA DE DESPACHO**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, y la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.



## RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023

Que el parágrafo 2° del artículo ibídem dispone: *“Revocatoria. La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural corresponderá a la autoridad que lo hubiera expedido, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria. Tratándose de la revocatoria de declaratorias de monumentos nacionales o bienes de interés cultural efectuadas por el Ministerio de Educación, la revocatoria corresponderá al Ministerio de Cultura.”*

Que el artículo 80- Definición de la Estructura Integradora de Patrimonio del Decreto 555 de 2021 *“Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”, incluye dentro de dicha estructura: 1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico”.*

Que el artículo 80 ibídem, dispone respecto del patrimonio cultural material: *“Patrimonio Cultural material: Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público 'con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en: (...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: i. Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional. Son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la Ley. ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. c. Bienes de Interés Cultural del Grupo de Ingeniería. Son las obras de ingeniería dotadas de características y rasgos distintivos, representativas del desarrollo de la infraestructura en el Distrito capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bienes de Interés Cultural del Grupo de Ingeniería, incluye el contexto inmediato que garantice su preservación. Corresponden a infraestructuras como camellones, puentes, túneles, acueductos, carrileras de tren, viaductos entre otros. d. Bienes muebles de Interés Cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas. Son los monumentos conmemorativos, obras de arte y elementos de mobiliario y/o utilitarios, con declaratoria como BIC del ámbito nacional o distrital que se encuentran localizados en el espacio público, en áreas privadas afectas al uso público o en áreas privadas del Distrito Capital. Los mismos hacen parte del legado cultural por ser referentes de la memoria colectiva y pueden ser removidos de su lugar sin su afectación material esencial. e. Caminos Históricos. Corresponden a senderos peatonales, caminos reales,*





## **RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023**

*camino de herradura localizados en el Distrito Capital, a los cuales les sea reconocido su carácter patrimonial a través de su declaratoria durante la vigencia del presente Plan. Los caminos históricos que se encuentren localizados en el suelo rural son considerados suelos de protección"*

Que el artículo 346 del Decreto 555 de 2021 señala: "Artículo 346. Normas urbanísticas para el desarrollo de proyectos en predios excluidos de la Estructura Integradora de Patrimonios. El desarrollo de actuaciones urbanísticas en predios que se excluyan de la Estructura Integradora de Patrimonios se someterá a las disposiciones específicas que reglamente la Secretaría Distrital de Planeación, siempre que el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural determine la necesidad de la expedición de dicha reglamentación y sugiera los lineamientos urbanísticos que deben ser considerados para tal efecto."

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece en el artículo 90 "El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: "7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. "Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito".



## **RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023**

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009”*. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *“1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)”*

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, en su artículo 1º determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”*

Que mediante el radicado 20217100064402 del 14 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recibió de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá el estudio de valoración de los inmuebles ubicados en la Calle 24 A 13 04, barrio La Alameda y Carrera 16 24-25, barrio Santa Fe y la solicitud de revocatoria de la condición de bienes de interés cultural de los mismos.





## RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023

Que, para tal fin, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte creó el expediente 202131011000100108E, donde reposa toda la información relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 16 24 33/45.

Que mediante el radicado 20213300054391 del 18 de mayo de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la solicitud indicando que, dentro de la documentación aportada, no figuran los anexos de soporte.

Que mediante el radicado 20217100078572 del 17 de junio de 2021, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá remitió la documentación de soporte a la solicitud.

Que mediante el radicado 20213300165523 se incluyó en el expediente la información consolidada del aplicativo SINUPOT, donde se indica:

DIRECCIÓN	Carrera 16 24 33/45
LOCALIDAD	Los Mártires
MANZANA CATASTRAL	00610307
LOTE CATASTRAL	0061030726
UPZ	102 La Sabana

Que el inmueble se encuentra declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica, según el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, hoy nivel 2, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 345-Niveles de Intervención y tipos de obras permitidas en Bienes de Interés Cultural, del Decreto 555 de 2021.

Que mediante los radicados 20213300071851 del 17 de junio de 2021 y 20213300072031, [20213300072071](#) , [20213300072081](#) , [20213300072091](#) , [20213300072101](#) , [20213300072111](#) , [20213300072121](#) , [20213300072151](#) , [20213300072161](#) , [20213300072171](#) , [20213300072181](#) , [20213300072211](#) , del 18 de junio de 2021 y 20213300074271 del 23 de junio de 2021 la Secretaría invitó a los vecinos colindantes a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado [20213300072221](#) del 18 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Universidad Externado de Colombia, como propietario del inmueble, del trámite que se adelanta y lo invitó a hacerse parte en el proceso.



## **RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023**

Que mediante el radicado 20213300072481 del 18 de junio de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá para complementar la información de la solicitud.

Que mediante el radicado 20213300077011 del 29 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó al Ministerio de Cultura, del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte.

Que mediante el radicado 20213300176913 del 29 de junio de 2021, se incluyó en el expediente el aviso informativo del trámite que se encuentra publicado en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/obligacion-de-reporte-de-informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/aviso-informativo-sobre-tramite-de-revocatoria-de-la-condicion-de-bien-de-interes-cultural-del-ambito-distrital-del-inmueble-ubicado-en-la-calle-24-13>

Que mediante el radicado [20217100084962](#) del 29 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recibió el estudio de valoración de estos inmuebles. Que dentro de la información aportada se aclara que la dirección del inmueble corresponde a la Carrera 16 24 45, en el barrio Santa Fe.

Que mediante el radicado 20213300078481 del 1 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió la documentación de soporte al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20213300078501 del 1 de julio de 2021, se reiteró la solicitud de información a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá respecto de las comunicaciones dirigidas por dicha entidad a los propietarios del inmueble.

Que mediante el radicado 20217100089242 del 7 de julio de 2021, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano remitió la documentación de soporte de la entrega de la comunicación informativa al propietario del inmueble, donde se indica el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20217100092612 del 13 de julio de 2021 la Universidad Externado de Colombia se hizo parte en el proceso que se adelanta y solicitó una copia del expediente.

Que mediante el radicado 20213300082381 del 14 de julio de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia de la comunicación de la Universidad Externado de Colombia al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenido en cuenta en la evaluación que se realiza.

Que mediante el radicado 20213300082421 del 14 de julio de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte invitó a la Alcaldía Local de Los Mártires a hacerse parte en el trámite que se adelanta.



## RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023

Que mediante el radicado 202113300082451 del 14 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia del expediente a la Universidad Externado de Colombia y le informó que en adelante lo tendrá como parte en el proceso.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 7 del 21 de julio de 2021, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. Dentro del acta de dicha sesión se indicó, entre otros:

### ***"(...) Presentación del IDPC***

*En este caso se tratarán las solicitudes de exclusión de dos inmuebles localizados en la UPZ Santa Fe, remitidas por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano (ERU). La presentación la hará la ERU y si el tiempo lo permite se llevará a cabo la discusión, teniendo en cuenta que la decisión para cada uno de los casos es independiente.*

*Uno de los inmuebles se ubica en el barrio Santa Fe y el otro en el barrio La Alameda. Dado que ya fue aprobado el PEMP del C. H, y que el inmueble que se ubica en el barrio La Alameda hace parte de la zona de influencia de BIC nacional C. H de Bogotá, las decisiones sobre este inmueble requieren aprobación del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural. En ese sentido el IDPC considera que el caso puede presentarse y ser discutido ante el CDPC, pero no necesariamente implicará la toma de alguna decisión (...)*

### ***(....) Deliberación y votación***

*Tras las inquietudes de algunos consejeros, la ERU aclara que la solicitud de exclusión tiene como objetivo la demolición de los inmuebles, esto motivado por el interés general y el bien general derivado de la formulación del Plan Parcial y de un sistema de transporte para la ciudad.*

*El Consejo solicita que además de los argumentos a nivel de desarrollo urbanístico, se presenten argumentos desde el punto de vista arquitectónico para la exclusión, o que se trabaje y se presente la posibilidad de integración de los BIC en los diseños del Plan Parcial. En tal sentido, se considera necesario revisar en mayor detalle las implicaciones de las decisiones que se tomen desde el CDPC y desde las instituciones, ante lo cual se propone dar la discusión sobre el valor patrimonial de los inmuebles y las ventajas y desventajas de su conservación.*

*Se concluye que no se tiene la información suficiente que contemple las diferentes posibilidades para tomar una decisión informada. Esto teniendo en cuenta los comentarios y solicitudes de los consejeros, además se resalta que hace falta la presentación y el concepto del IDPC.*

*La Secretaría Técnica propone entonces aplazar la decisión y pide a la ERU hacer una nueva presentación en la siguiente sesión atendiendo a las observaciones que han hecho los consejeros. La solicitud es atendida por la ERU y aprobada por unanimidad por el CDPC. La Secretaría Técnica propone realizar una sesión extraordinaria para tratar exclusivamente este caso el miércoles 18 de agosto a las 4:00 .pm., lo cual es aprobado por unanimidad."*





## **RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023**

Que la solicitud fue presentada nuevamente en la sesión No. 8 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 18 de agosto de 2021, donde se discutió, entre otros, los siguientes temas:

*"(...) Bárbara Carvajal, arquitecta de la Subgerencia de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano (ERU) realiza la presentación en nombre de dicha entidad.*

*Al iniciar, la arquitecta aclara que la entidad tuvo en cuenta y evaluó los comentarios que hicieron los consejeros durante la sesión pasada del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural*

*(CDPC) realizada el 21 de julio de 2021, en la cual, la ERU presentó la solicitud de exclusión*

*del listado de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los inmuebles localizados en*

*la Calle 24 A No. 13 - 04/10/12 y/o Carrera 13 No. 24A - No. 13/15/17 y la Carrera 16 No. 24 - 33/45, frente a lo cual concluyó que:*

*1. Tras evaluar la condición que asigna el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro*

*Histórico (PEMPCH) de Bogotá al bien de interés cultural (BIC) localizado en la Calle 24 A No. 13 - 04/10/12 y/o Carrera 13 No. 24A - 13/15/17 con categoría de Conservación Integral, desde la ERU se decidió desistir la solicitud de exclusión o de cambio de categoría de dicho bien.*

**2. La entidad se concentrará solamente en solicitar la exclusión del BIC localizado en la Carrera 16 No. 24 - 33/45** y presentará algunas estrategias de intervención que permiten integrar el inmueble a la propuesta general del plan parcial, atendiendo así, a las recomendaciones de los consejeros.

**(...) Concepto del IDPC**

*La revisión de la solicitud de exclusión del bien de interés cultural localizado en la Carrera*

*16 No. 24 - 45 del barrio Santa Fe, permite señalar lo siguiente:*

*El inmueble forma parte del polígono actual de desarrollo "Plan Parcial Estación Metro 26"*

*localizado en la localidad de Santa Fe adoptado mediante Decreto Distrital 822 de 2019 que, a su vez, modificó el "Plan Parcial Estación Central" adoptado por el Decreto 213 de 2013. El Plan Parcial busca consolidar una estación intermodal distrital en donde se integre el Sistema Regiotram de Occidente, la Estación Calle 26 del Metro y la Estación Central de Transmilenio favoreciendo los sistemas de infraestructura pública.*

*El inmueble construido en la década de 1940 es un ejemplo de la arquitectura institucional con una escala de inserción acorde al contexto mayoritariamente con vocación residencial. Este se destaca principalmente por un manejo laborioso de la técnica del ladrillo a la vista en su fachada.*



## RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023

*Por otro lado, se reconoce que la incorporación de bienes de interés cultural a grandes proyectos de infraestructura pública demanda maneras ingeniosas de articular lo existente con nuevos desarrollos; aspecto que se dificulta con la norma actual, Decreto Distrital 560 de 2018. Por lo tanto, se presenta este proyecto de ciudad como una oportunidad para explorar opciones de diseño excepcionales que recojan memorias de distintos lugares de la ciudad vinculada a edificaciones existentes. Lo anterior teniendo en cuenta que la Empresa de Renovación Urbana como instancia pública debe ser garante de conciliar la ciudad construida con las nuevas demandas.*

*De acuerdo con lo anterior, este Instituto pone a su consideración la solicitud de exclusión del inmueble localizado en la Carrera 16 No. 24 - 45 del barrio Santa Fe.*

Que luego de la presentación general realizada por la ERU y del concepto del IDPC, se dio la deliberación del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el acta de dicha sesión publicada en el link [https://idpc.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Acta-No.-8-extraordinaria-CDPC-del-18-de-agosto-de-2021\\_compressed-compressed-compressed-1-1.pdf](https://idpc.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Acta-No.-8-extraordinaria-CDPC-del-18-de-agosto-de-2021_compressed-compressed-compressed-1-1.pdf). De acuerdo con lo indicado, de los siete (7) consejeros presentes y con voto, seis (6) están a favor de la revocatoria del inmueble y uno (1) está en contra, por lo que por mayoría se recomienda la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 16 24/33/45.

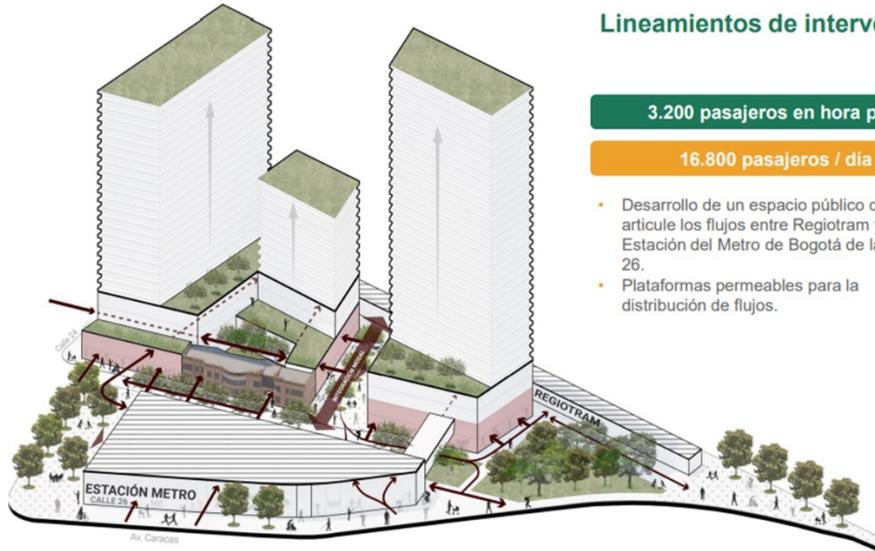
Que mediante el radicado 20217100116192 del 19 de agosto de 2021, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá remitió un documento complementario a la solicitud que se está adelantando, que corresponde a la presentada en la sesión No. 8 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que en dicha presentación se incluyeron dos renders con los lineamientos de intervención propuestos para el predio, manteniendo el primer cuerpo de la edificación e integrándolo con nuevas edificaciones en altura, hacia el costado occidental del predio, tal y como se evidencia en las siguientes imágenes:



## RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023

### Lineamientos de intervención



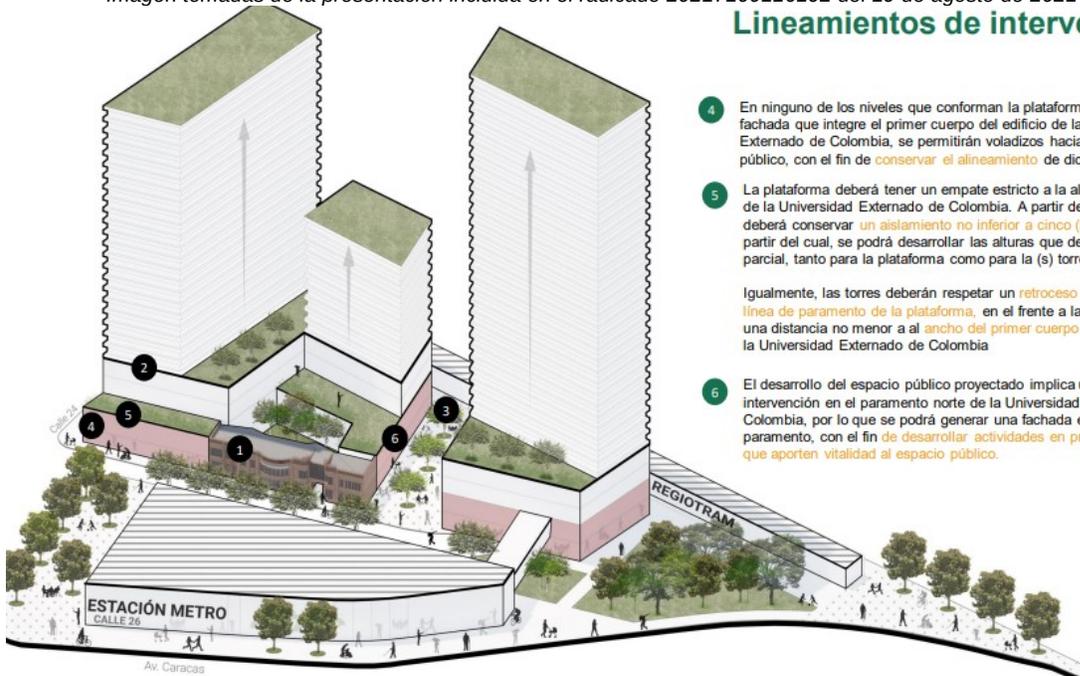
3.200 pasajeros en hora pico

16.800 pasajeros / día

- Desarrollo de un espacio público que articule los flujos entre Regiotram y la Estación del Metro de Bogotá de la Calle 26.
- Plataformas permeables para la distribución de flujos.

Imagen tomada de la presentación incluida en el radicado 20217100116192 del 19 de agosto de 2021

### Lineamientos de intervención



- 4 En ninguno de los niveles que conforman la plataforma, en la fachada que integre el primer cuerpo del edificio de la Universidad Externado de Colombia, se permitirán voladizos hacia el espacio público, con el fin de **conservar el alineamiento** de dicho edificio.
- 5 La plataforma deberá tener un empate estricto a la altura del edificio de la Universidad Externado de Colombia. A partir de este nivel, se deberá conservar **un aislamiento no inferior a cinco (5) metros**, a partir del cual, se podrá desarrollar las alturas que defina el plan parcial, tanto para la plataforma como para la (s) torre (s).

Igualmente, las torres deberán respetar un **retroceso respecto a la línea de paramento de la plataforma**, en el frente a la Carrera 16, en una distancia no menor a al **ancho del primer cuerpo** del edificio de la Universidad Externado de Colombia

- 6 El desarrollo del espacio público proyectado implica una intervención en el paramento norte de la Universidad Externado de Colombia, por lo que se podrá generar una fachada en dicho paramento, con el fin de **desarrollar actividades en primeros pisos que aporten vitalidad al espacio público**.

**RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023**

Imágenes tomadas de la presentación incluida en el radicado 20217100116192 del 19 de agosto de 2021

Que mediante el radicado 202171000140132 del 21 de septiembre de 2021 la Alcaldía Local de Los Mártires informó no estar interesada en hacerse parte en el proceso que se adelanta, que fue reiterado mediante el radicado 20217100141412 del 22 de septiembre de 2021.

Que mediante el radicado 20213300400883 del 14 de diciembre de 2021, se incluyó en el expediente la información básica del inmueble, tomada de la Ventanilla Única de Registro, donde se encontraron los siguientes datos:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C610725
CHIP	AAA0072MCLF
DIRECCIÓN ACTUAL	Carrera 16 24 45,
DIRECCIÓN ANTERIOR	Lote 7 manzana F Urbanización Santa Fe

Que mediante el radicado [20213300400893](#) del 14 de diciembre de 2021 se incluyó el estado jurídico del inmueble, tomado de la Ventanilla Única de Registro. Allí se registra en la anotación No. 2 la propiedad del inmueble en cabeza de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia.

Que mediante el radicado 20213300401063 del 14 de diciembre de 2021, se incluyó en el expediente la ficha de valoración individual de este inmueble.

Que mediante el radicado 20221100445953 del 8 de noviembre de 2022, la Oficina Asesora Jurídica emitió el concepto mediante el cual, justificaba la no procedencia del proyecto del



## RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023

acto administrativo de revocatoria de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 16 24 33/45, en los términos planteados, hasta no realizar la verificación que el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural hubiera sido acogido en el marco del Plan Parcial que se adelanta..

Que mediante el radicado 20233300102963 del 6 de marzo de 2023, se registró el acta de reunión interinstitucional con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, donde se informó del concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. En dicha reunión se informó de los antecedentes del trámite hasta la fecha por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y de la Empresa de Renovación Urbana. Dentro de los aspectos más relevantes de dicha reunión se indicó:

*"(...) Dentro de las gestiones que han adelantado con la Secretaría Distrital de Planeación se recomendó incorporar el cable aéreo del centro histórico, como efectivamente se hizo y en este momento se encuentra en proceso de adopción. De igual manera manifiesta que en la actualidad se avanza en la evaluación de factibilidad y se han realizado reuniones con residentes del sector quienes están a la expectativa del desarrollo de este proyecto, por el alto estado de deterioro en que se encuentra la zona. Informa que este Plan Parcial se empezó a formular cuando estaba vigente el Decreto 190 de 2004, y estas determinantes han sido revisadas ampliamente con la Secretaría Distrital de Planeación. De igual manera señala que han tenido algunos acercamientos con la Universidad Externado de Colombia, propietaria del predio, para iniciar el proceso de gestión para la comercialización y permitieron la visita interior para la identificación de las condiciones actuales del mismo. Se evidencia que, si bien tuvo un reforzamiento estructural, no fue suficiente para la situación en que se encuentra.*

*Al respecto, el IDPC pregunta cuál es el paso a seguir, teniendo en cuenta que este caso fue evaluado por la misma Secretaría y previamente a la presentación al Consejo, ni en las sesiones en que se presentó el caso hubo comentarios en contra del concepto emitido. Al respecto, la SCRD informa que el avance en el desarrollo del Plan Parcial es muy importante en la gestión, porque evidencia que se ha venido trabajando con las recomendaciones dadas por el Consejo, manteniendo el primer cuerpo del edificio. De igual manera, el acercamiento con los propietarios y la identificación de elementos asociados al estado de conservación, son insumos muy importantes frente a la gestión que se adelanta. Internamente, la SCRD hará la consulta con la Oficina Asesora Jurídica, para determinar los pasos a seguir en esta gestión. De igual manera, remitirá una copia del concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica a la ERU, para la revisión interna.*

*Al respecto, la ERU indica que remitirá la información de los avances en la formulación del Plan Parcial, la propuesta normativa donde se evidencia la conservación del primer cuerpo del edificio y el registro actual del estado en que se encuentra."*

Que mediante el radicado 20233300102983 del 6 de marzo de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, para su conocimiento.





## RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023

Que mediante el radicado 20233300035661 del 7 de marzo de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

Que mediante el radicado 20233300035691 del 7 de marzo de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Universidad Externado de Colombia, propietaria del inmueble de la programación de una visita al mismo, para determinar sus condiciones actuales.

Que mediante el radicado 20233300112753 del 13 de marzo de 2023, se registró el acta de la visita al inmueble, atendida por los señores Daniela Saavedra y Oscar Lugo, en representación de la Universidad Externado de Colombia.

Que mediante el radicado 20233300113693 del 13 de marzo de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente la Certificación Catastral del inmueble, con la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL	Carrera 16 24 45
DIRECCIÓN SECUNDARIA	Carrera 16 24 33
CHIP	AAA0072MCLF
MATRICULA INMOBILIARIA	050C00610725

Que mediante el radicado 20233300113713 del 13 de marzo de 2023, se incluyó en el expediente la ficha de identificación básica de bienes de interés cultural para este inmueble.

Que mediante el radicado 20233300113723 del 13 de marzo de 2023, se incluyó en el expediente la ficha de valoración individual de este inmueble, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación.

Que mediante el radicado 20233300113933 del 13 de marzo de 2023, se incluyó en el expediente el informe de la visita realizada por la Secretaría, en el que se indicó, entre otros, lo siguiente:

### ***“(…) SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA***

*La visita fue atendida por los señores Daniela Saavedra y Oscar Lugo, en representación de la Universidad Externado de Colombia y realizada por Liliana Ruiz, arquitecta de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural y Camilo Vesga, abogado de la Oficina Asesora Jurídica.*

*Desde el exterior se observa una edificación de dos pisos de altura, en ladrillo a la vista, con una ocupación de un predio medianero, de tipología continua. En su conformación corresponde a una edificación desarrollada con un volumen central, que sobresale por un voladizo semicircular y lateralmente cuenta con dos retrocesos desde el borde del paramento, que genera un juego de volúmenes en la fachada. Se remata con un aparejo de ladrillos dispuesto de manera singular en el borde de toda la fachada. Resalta la simetría en*



## **RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023**

*la composición de la fachada y el predominio de ventanas verticales, que, sumado a la generosa altura de cada uno de los niveles, permite el paso de luz a todas las áreas interiores de la edificación.*

*Sin embargo, presenta un estado de deterioro principalmente por la afectación por grafities en la parte baja del primer piso, lo que seguramente obligó a la instalación de un cerramiento metálico en las dos áreas del retroceso de la fachada, lo que distorsiona su composición.*

*Se ingresa por el volumen inmediato al patio 1, conformado por un volumen de dos pisos en ladrillo a la vista, con alturas generosas lo que permite contar con ventanas verticales que facilitan la iluminación y ventilación natural. Todas las áreas del primer piso se encuentran ocupadas por áreas de depósito, conservando en términos generales la distribución espacial. En el primer patio, hacia el lindero occidental, se encuentra una pequeña zona de jardín y un pedestal, en homenaje a Fernando Hinestrosa.*

*Teniendo en cuenta el cubrimiento de esta área, que tiene una mejor elaboración en la conformación de esta estructura de cubierta a la del patio tres, también es utilizada como área de archivo. Algunas de las cajas donde se guardan los documentos se encuentran cubiertas de plástico, teniendo en cuenta la temporada de lluvias y algunas goteras que pueden generarse.*

*Posteriormente se accede al segundo piso, por una de las escaleras en granito del segundo patio. El espacio principal sobre el primer cuerpo del edificio presenta afectaciones por humedad, lo que ha llevado al apuntalamiento de parte del cieloraso, así como la pérdida en algunos sectores, en las áreas inmediatas a la fachada, seguramente por falta de mantenimiento de las canales y bajantes, lo que ha generado el paso del agua hacia el interior, que ha afectado incluso parte del piso, que se encuentra cubierto por plásticos. En esta zona se percibe un desnivel en el entrepiso hacia la fachada principal.*

*Sobre esta misma fachada principal, se localiza un hall de circulación, donde se tienen dispuestos varios mosaicos de graduación, principalmente de las facultades de derecho, ciencias políticas y administración. También se observa el deterioro del espacio identificado como biblioteca, que no es utilizado como área de archivo, pero mantiene los muebles sobre los muros del espacio, para la disposición de libros. Allí se observa también la afectación por humedades desde la cubierta y la pérdida de algunos elementos del cieloraso que posteriormente fueron resanados y se encuentran sin pintar.*

*En el recorrido por los cuerpos perpendiculares a la fachada se encuentra la pérdida de algunos elementos del cieloraso y el uso de perfilería metálica para realizar apuntalamientos preventivos, así como la conformación de nuevos espacios con estructuras temporales, aprovechando las dobles alturas de estas áreas. Sin embargo, la falta de mantenimiento de la cubierta y el peso muerto generado por los archivos, probablemente han venido generando afectaciones a la estructura portante.*

*Al regresar al primer piso se hace un recorrido por el patio 3 que se encuentra cubierto con teja translúcida a nivel de segundo piso, y el primer piso, cuenta con un cieloraso en madera machihembrada, lo que hace que sea casi imperceptible esta área como patio, también utilizada como zona de archivo.*





## RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023

*El cubrimiento de esta zona y especialmente la construcción de otro mezzanine en la parte posterior ha generado afectaciones y humedad severa hacia el muro colindante por el costado occidental, lo que hace que esta zona prácticamente se encuentre sin uso.*

### RECOMENDACIONES

*Se recomienda a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitir una copia del informe técnico y del acta de visita a la Universidad Externado de Colombia, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Empresa de Renovación Urbana, como parte de las gestiones dentro del trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de este inmueble.”*

Que mediante el radicado 20233300042491 del 13 de marzo de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el acta de visita y el informe técnico del inmueble, para su conocimiento.

Que mediante el radicado [20233300042501](#) del 13 de marzo de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió a la Empresa de Renovación Urbana el acta de visita y el informe técnico del inmueble, para su conocimiento y reiteró el requerimiento identificado con el radicado 20233300035661 del 7 de marzo de 2023, en lo relacionado con los avances del Plan Parcial que incluye el inmueble objeto de estudio.

Que mediante el radicado [20233300042511](#) del 13 de marzo de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió a la Universidad Externado de Colombia una copia del acta de visita y el informe técnico para su conocimiento.

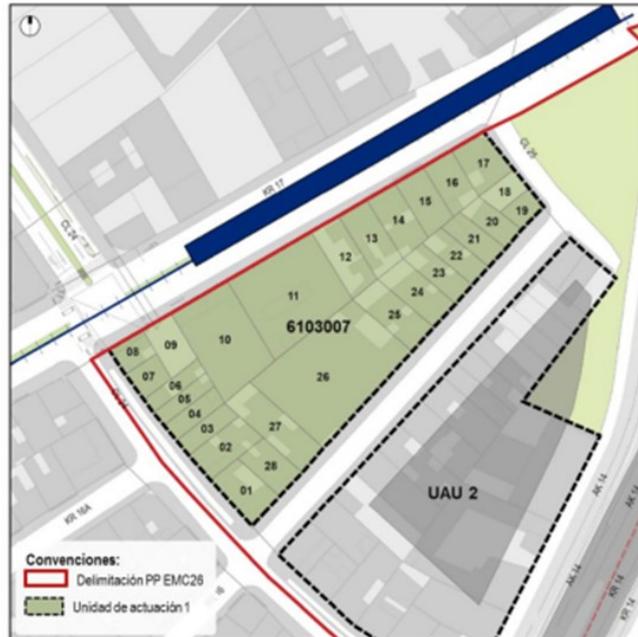
Que mediante el radicado [20237100041092](#) del 14 de marzo de 2023, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano remitió los documentos de soporte al proceso de formulación del Plan Parcial Estación Central e indicó que adelantaría las gestiones para realizar la visita al inmueble.

Que una vez consultado el link [https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/documento\\_tecnico\\_de\\_soporte\\_de\\_formulacion\\_0.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/documento_tecnico_de_soporte_de_formulacion_0.pdf), se encontró la propuesta de modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) “ESTACION METRO CL 26”, bajo el radicado N° 1-2021-92518 del 12 de octubre de 2021. Dentro de este documento se indica, entre otros:

*“(…) La Unidad de Actuación Urbanística 1 comprende los predios localizados en la Manzana 7 del barrio Santa Fe, localizados entre las Calles 24 y 25 y entre la Carrera 16 y 17. Esta Unidad de Actuación Urbanística tiene un área total de 6.573,2 m<sup>2</sup>, lo cual corresponde al 7,1 % del área bruta total del plan parcial, y está comprendida por 28 lotes los cuales se presentan a continuación:*

## RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023

Ilustración 6.3-1. Delimitación de la UAU 1



Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU (2022)

Es importante mencionar que esta Unidad de Actuación Urbanística comprende el predio donde se localiza la sede fundacional de la Universidad Externado de Colombia (Lote 26); inmueble que fue excluido del inventario de Bienes de Interés Cultural en la sesión extraordinaria del Concejo Distrital de Patrimonio Cultural del 18 de agosto de 2021, en el marco del presente proceso de reformulación. (...)

(...) Normas específicas para el desarrollo de la UAU 1:

Para el desarrollo urbanístico de la UAU 1 se proponen una serie de criterios con el fin de garantizar la integración de la Estación de Regiotram de la Carrera 17 con la Estación del Metro de Bogotá de la Calle 26.

Igualmente, resultado de la sesión del Concejo Distrital de Patrimonio Cultural del 18 de agosto de 2021, donde se excluyó el edificio de la Universidad Externado de Colombia del inventario de Bienes de Interés Cultural del Distrito, se establecieron una serie de condiciones que deben ser incorporadas como normas urbanísticas.

Todas estas condiciones se presentan a continuación:

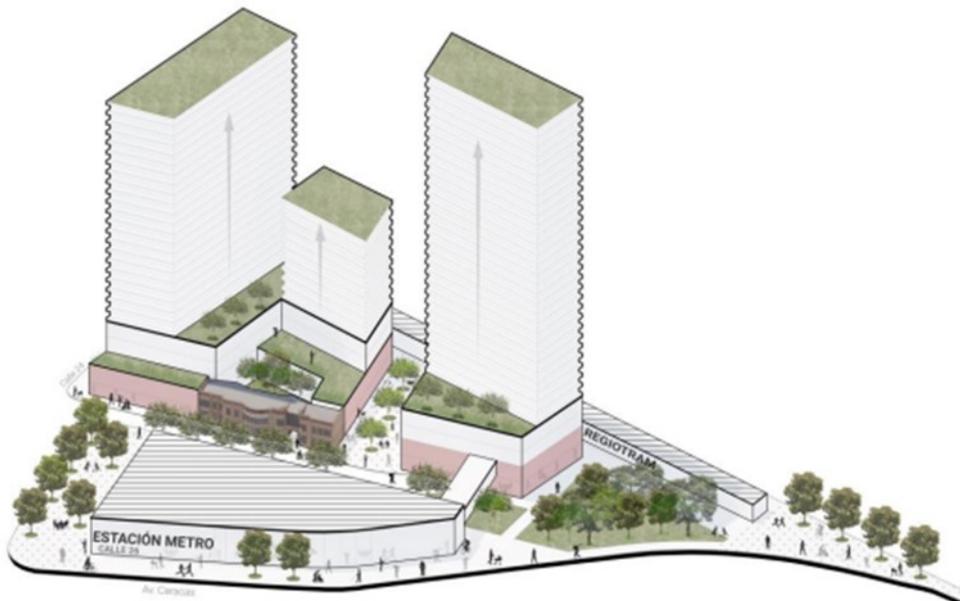
- El desarrollo futuro deberá conservar el primer cuerpo del edificio de la Universidad Externado de Colombia, entendido como el volumen desde la fachada hasta la primera línea de patios interiores.
- El desarrollo constructivo que incluya el primer cuerpo del edificio de la Universidad Externado de Colombia deberá consolidarse en una tipología de Plataforma-Torre.



## RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023

- Se dispondrá de un Área Privada Afecta al Uso Público como espacio público de conexión entre la futura Estación de Regiotram de Occidente y la Estación del Metro de Bogotá de la Calle 26, a partir del paramento norte del predio 26. Esta APAUP deberá contar con un ancho no inferior a 12 metros.
- El desarrollo del espacio público proyectado implica una intervención en el lindero norte de la Universidad Externado de Colombia, por lo que se podrá generar una fachada en dicho paramento, a través de una intervención del primer cuerpo de la edificación a conservar, con el fin de desarrollar actividades en primeros pisos que aporten vitalidad al espacio público.
- En ninguno de los niveles que conforman la plataforma que integre el primer cuerpo del edificio de la Universidad Externado de Colombia, se permitirán voladizos hacia el espacio público, con el fin de conservar el alineamiento del primer cuerpo de la edificación a conservar.
- La plataforma deberá tener un empate estricto con la altura del edificio de la Universidad Externado de Colombia. A partir de este nivel, se deberá conservar un aislamiento no inferior a cinco (5) metros, a partir del cual, se podrá desarrollar las alturas máximas para la plataforma y las torres, de acuerdo con lo establecido en el literal anterior del presente Documento Técnico de Soporte, y de acuerdo con el potencial máximo de edificabilidad de la UAU. Igualmente, las torres deberán respetar un retroceso respecto a la línea de paramento de la plataforma, en el frente a la Carrera 16, en una distancia no menor a al ancho del primer cuerpo del edificio de la Universidad Externado de Colombia a conservar.
- El acceso vehicular al futuro desarrollo deberá darse desde la Carrera 16. (negrilla fuera de texto)

Ilustración 7.3-1. Imaginario de desarrollo de la UAU 1



Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU



## RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023

Tomado del link [https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/documento\\_tecnico\\_de\\_soporte\\_de\\_formulacion\\_0.pdf](https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/documento_tecnico_de_soporte_de_formulacion_0.pdf), consulta realizada el 17.4.2023

Que, una vez verificada la información aportada por la ERU, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte corroboró que dentro del Plan Parcial se está acogiendo el concepto y los criterios de intervención emitidos por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en el sentido de mantener la fachada y el primer cuerpo de la edificación, objeto del presente trámite.

Que mediante el radicado 20233300058131 del 17 de abril de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la ERU que ya realizó la visita al inmueble, habiendo enviado a dicha entidad el acta de visita e informe técnico correspondiente y aclarando que a la fecha no se ha finalizado el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble objeto de estudio.

Que producto del análisis de los antecedentes del inmueble y especialmente, de lo evidenciado en la visita, la Secretaría incluyó en el expediente el radicado 20233300164973 del 25 de abril de 2023, que señala, entre otros:

*"(...) De acuerdo con lo evidenciado en la visita, el inmueble se localiza en el barrio Santa Fe, que fue desarrollado en la primera mitad del siglo XX, con unos nuevos parámetros del urbanismo moderno, con vías amplias, arquitectura que mostraba la entrada a la modernidad, con distintos lenguajes importados principalmente de Europa, que le daban a este barrio, un estatus relacionado con nuevas inversiones inmobiliarias y desarrollos arquitectónicos de calidad.*

*"(...) El barrio Santa Fe surgió en la década de los treinta, cuando los miembros de la familia Tafur Villalobos, los dueños de la hacienda San Antonio de la Azotea, decidieron encomendarle la urbanización de sus terrenos a la empresa constructora Ospinas. La empresa siguió el trazado urbano diseñado por el arquitecto austriaco Karl Brunner, director en ese momento del Departamento de Desarrollo Urbano, y fue tarea suya llevar los servicios públicos al lote, parcelarlo y venderlo. Al mismo tiempo, según Enrique Martínez[5], experto en territorios judíos en Bogotá, la proximidad de la Segunda Guerra Mundial limitó la migración de la comunidad judía existente en el país: tenían restringido el movimiento por América Latina y tampoco podían regresar a Europa. Por esa razón empezaron a realizar inversiones inmobiliarias. Cerca del 20 por ciento de los lotes del nuevo barrio Santa Fe fueron adquiridos por ellos y por otros migrantes europeos habitantes de la ciudad. Tal hecho, durante varias décadas, le dio*



## RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023

*al barrio su carácter inicial aristocrático por el cuál aún es conocido y recordado<sup>1</sup>".*

*Sin embargo, el paso del tiempo, y especialmente desde finales del siglo pasado cuando este barrio se convirtió en una zona de tolerancia, el cambio de uso, generó un alto deterioro y transformaciones urbanas y arquitectónicas, lo que hizo que poco a poco los residentes tradicionales migraran a otros sectores de la ciudad.*

*La manzana del costado oriental, justo en frente del inmueble objeto de estudio fue demolida en su totalidad y las condiciones actuales de esta cuadra, si se llegaran a comparar con su origen, hoy en día han desaparecido, precisamente por la falta de un perfil homogéneo que en su momento determinaba un paisaje urbano consolidado y que hoy en día evidencia fuertes procesos de transformación.*

*De acuerdo con el registro fotográfico tomado en el momento de la visita, se observa el deterioro de la fachada del inmueble, principalmente afectada por vandalismo, pérdida de la adherencia en la pega del ladrillo y daño generalizado en los materiales de acabado.*

*En la visita realizada al inmueble se pudo evidenciar el alto estado de deterioro y las fuertes transformaciones urbanas que se vienen dando, además de problemas con el manejo de basuras, presencia de habitantes de calle, prostitución, entre otros.*

*Teniendo en cuenta la situación actual, hoy en día ha perdido vigencia el paso continuo de transeúntes y el uso del espacio público por los pocos habitantes tradicionales que aún queda, generando una afectación a los elementos compositivos, de diseño urbano, propios del origen del barrio y que han desaparecido con el paso del tiempo".*

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble, localizado en la Carrera 16 24 33/45, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, localizado el barrio Santa Fe, en la UPZ 102-La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá, D.C, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo Primero:** Revocar la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 16 24 33/45, localizado el barrio Santa Fe, en la UPZ 102-La

1 Tomado de <https://carmajournal.com/el-santa-fe#:~:text=El%20barrio%20Santa%20Fe%20surgi%C3%B3,a%20la%20empresa%20constructora%20Ospinas.>, consulta realizada el 25.4.2023

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195





## RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023

Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá, D.C.

**Parágrafo Primero:** El desarrollo del proyecto de intervención que contempla este predio deberá mantener los criterios definidos y presentados ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural como parte de la solicitud de revocatoria, especialmente en lo relacionado con la conservación de la fachada y el primer cuerpo de la edificación.

**Parágrafo Segundo:** En el momento en que se expida la respectiva licencia de construcción para el desarrollo de este predio, la Empresa de Renovación Urbana deberá remitir una copia a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de la misma, junto con los respectivos planos, para realizar el seguimiento correspondiente.

**Artículo Segundo:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo al señor Juan Guillermo Jiménez, Director de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá a los correos electrónicos [atencionalciudadano@eru.gov.co](mailto:atencionalciudadano@eru.gov.co) y [sub\\_juridica@eru.gov.co](mailto:sub_juridica@eru.gov.co) y al señor Iván Carvajal, Director Jurídico Universidad Externado de Colombia al correo electrónico [ofijuridica@uexternado.edu.co](mailto:ofijuridica@uexternado.edu.co)

**Artículo Tercero:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y relación con el ciudadano de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a Patrick Morales, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), a Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación a [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co) y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo Cuarto:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo Quinto:** Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo Sexto:** Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202131011000100108E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202370007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.





## **RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023**

**Artículo Séptimo:** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural remitir una copia del presente acto administrativo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que se incorpore la anotación de lo contenido en el presente acto administrativo.

**Artículo Octavo:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA VALENCIA TOVAR**

Secretaria de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruíz Gutiérrez  
Revisó: Juan David Vargas Silva  
Andrés Camilo Vesga  
Aprobó: Maurizio Toscano Giraldo  
Leonardo Garzón  
Margarita María Rúa

**Documento 20233300174913 firmado electrónicamente por:**

**Margarita Maria Rua Atehortua**, Jefe Oficina Juridica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 03-05-2023 16:50:25

**ANDRES CAMILO VESGA BLANCO**, Abogado contratista, Oficina Jurídica, Fecha firma: 03-05-2023 16:37:55

**Juan David Beltran Hernandez**, Contratista - Numeración y fechado,

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Información: Línea 195



## RESOLUCIÓN No. 257 DE 04 DE MAYO DE 2023

Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 04-05-2023 14:08:01

**Maurizio Toscano Giraldo**, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 03-05-2023 08:19:52

**Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez**, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 02-05-2023 21:53:49

**Leonardo Garzón Ortíz**, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 03-05-2023 10:11:21

**Catalina Valencia Tobón**, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 04-05-2023 09:08:09

2f80b87da2089e8e0bda92d9eaa4fcd3f79d9b62f893f9723fb2757c99ab5  
d28

